

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
FOJAS | 24

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 SET 1999

VISTO:

El Expediente N° 6214/99 -Caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación-Subsecretaría de Educación-S/Anteproyecto de Decreto estableciendo el inicio del Nivel Polimodal para el Ciclo Lectivo 2.000"; y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 1.999 culmina el Tercer Ciclo de Educación General Básica con la primera promoción de alumnos a los que se les debe garantizar la continuidad de la formación prevista en el artículo 10° de la Ley Provincial de Educación N° 1682;

Que conforme al cronograma previsto, corresponde proseguir con la efectivización gradual de las nuevas estructuras establecidas por las normas citadas en el Visto, resultando procedente la implementación del Nivel Polimodal;

Que ante el avance de los cambios sociales y tecnológicos, resulta imprescindible dar respuesta a la comunidad estableciendo prioridades que respeten los ritmos y las necesidades particulares de nuestra provincia, de acuerdo con las posibilidades pedagógicas, organizacionales, financieras y de infraestructura;

Que por todo lo expuesto y en aplicación de la competencia conferida por el artículo 18° de la Ley 1682, y en concordancia con el artículo 19° del Decreto Reglamentario 2190/96, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°. Establecer a partir del Ciclo Lectivo 2.000 en el Sistema Educativo Provincial la implementación gradual y progresiva del Nivel Polimodal, en un todo de acuerdo con el artículo 10° de la Ley 1682.

Artículo 2°. Autorizar a las instituciones educativas oficiales y privadas en el primer año de implementación del Nivel Polimo-



A.L.G.

///-

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

dal, una modalidad por escuela para el ciclo lectivo año 2.000, continuando como ciclo cerrado los cursos de cuarto, quinto y sexto año del Ex Nivel Medio.

Artículo 3°.- Aprobar las "Normas sobre elección de modalidad" que se incluyen en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Cultura y Educación a aprobar la modalidad que cada institución haya seleccionado, o a establecerla de acuerdo a los lineamientos incluidos en Anexo I y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18° de la Ley 1682 y el artículo 19° del Decreto Reglamentario 2190/96.

Artículo 5°.- Establecer los "Requisitos y Condiciones para la puesta en marcha de una segunda modalidad por institución, en el marco de la gradualidad temporal e institucional, que se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.

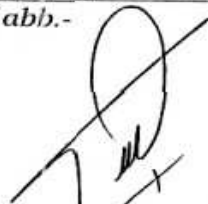


DECRETO N°  
EMM/abb.-

1383-



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

ANEXO I

NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA ORIENTAR LAS DECISIONES SOBRE  
LA ELECCIÓN DE MODALIDAD

1.- Introducción:

Visto la planificación de la Provincia de La Pampa para el avance de la transformación educativa en el marco jurídico ofrecido por la Ley Federal de Educación N° 24195; la Ley Provincial de Educación N° 1682, su reglamentación; y los acuerdos celebrados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, corresponde la decisión de dar continuidad a la implementación gradual y progresiva de esa transformación iniciando el Primer Año del Nivel Polimodal a partir del Ciclo Lectivo 2000.

A sus efectos se deberán realizar las adecuaciones necesarias para organizar este nivel, de acuerdo con las posibilidades y realidades existentes orientando su graduación en el tiempo, teniendo en cuenta los recursos que garanticen la calidad de la oferta, en el periodo de transición

Atento a ello, en el primer año de implementación del Nivel Polimodal se establece la asignación de una modalidad por institución porque:

- Favorece la permanencia de todas las instituciones educativas, fundamentalmente donde existe más de una institución.
- Favorece las condiciones para que cada institución se apropie de la propuesta concentrando esfuerzos en su desarrollo.
- Permite una mejor posibilidad de organización de los alumnos ingresantes al interior de la institución, facilitando una distribución más ordenada en relación a la cantidad de divisiones que se posee.
- Permite una mayor eficacia en la canalización de los recursos físicos (infraestructura y equipamiento).
- Crea mejores condiciones para la asistencia técnica, el seguimiento y evaluación.
- Posibilita un mejor análisis del comportamiento de la matrícula.
- Facilita un mejor ordenamiento de capacidades docentes de las plantas funcionales en relación a la situación actual.
- Facilita el desarrollo de capacitaciones y actualizaciones profesionales.



///.-

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//4.-

2.- Orientaciones para la elección de modalidad

Para determinar cuál es la modalidad más pertinente que cada institución puede ofrecer en el marco de la transformación educativa del Nivel Polimodal, se emplearán las siguientes categorías de análisis.

2.1.- Categorías de análisis

- A) *Relación de la institución educativa y su contexto:*
- Descripción general de la comunidad.
  - Contrato fundacional de la institución educativa.
  - Vinculación de la institución con otras instituciones del medio.
- B) *Realidad y expectativas de la comunidad educativa:*
- Descripción de la población escolar
  - Expectativas de los alumnos, padres y docentes en relación a la institución y a la transformación educativa actual.
- C) *Situación de los ex alumnos*
- D) *Perfiles docentes actuales con los que cuenta la institución.*
- E) *Infraestructura y equipamiento disponible en la actualidad.*

3.- Pautas para la aceptación de la modalidad.

La propuesta institucional deberá contar con el apto técnico por parte del organismo competente del Ministerio de Cultura y Educación, quien elaborará un mapeo de la oferta educativa para el Nivel Polimodal, sosteniendo los criterios de equidad en la distribución y del equilibrio en cuanto a la ubicación geográfica.



ANEXO I DEL DECRETO N°  
MCCR/mer.-

1383



DR. RUBEN HUGO MARI  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//5.-

ANEXO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA  
SEGUNDA MODALIDAD

1.- Aspectos generales

La autonomía que tiene cada provincia para conducir el proceso de transformación en forma coherente y ordenada, determina que se deban acordar alternativas de gradualidad desde las dimensiones sustantivas de la educación: pedagógicas, administrativa, organizativa, institucional - de infraestructura y financiera - presupuestaria.

En el marco de los respectivos procesos de planificación de la oferta educativa y teniendo en cuenta el respeto a los ritmos y necesidades particulares de nuestra Provincia, es necesario establecer las condiciones que deberán acreditarse antes de la aceptación de cada propuesta de puesta en marcha de una segunda modalidad de Nivel Polimodal por institución.



2.- Requisitos para la aceptación de una segunda modalidad

2.1.- Cada propuesta institucional de apertura de una nueva modalidad deberá contar con el apto técnico por parte del organismo competente del Ministerio de Cultura y Educación, el que se dará luego que en el expediente respectivo se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.

2.2.- Una vez otorgado el apto técnico, el organismo que corresponda, gestionará el apto presupuestario.

Para aprobar el funcionamiento de la nueva modalidad, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

3.- Condiciones específicas a cumplir por cada institución educativa

Establecido el marco temporal para la implementación del Nivel Polimodal es necesario avanzar en otros aspectos complementarios de la gradualidad, que se orienten al cumplimiento de las siguientes condiciones:

3.1.- En lo pedagógico:

- Definir su propio proyecto educativo.
- Seleccionar los espacios de definición institucional respetando las demandas comunitarias y de los alumnos, como también los lineamientos del diseño curricular provincial.
- La planta funcional docente deberá estar integrada como mínimo con un 50% de profesores con títulos docentes, relacionados con la modalidad.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

///6.-

3.2.- En lo organizativo:

- Las propuestas para la puesta en marcha de una nueva modalidad deberán ser presentadas por las instituciones escolares en el período comprendido desde el 1° de abril al 30 de mayo de cada año, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones en su totalidad.
- No serán consideradas las propuestas fuera de término, las incompletas o las que sólo cumplan parcialmente los requisitos.

3.3.- En lo institucional y de infraestructura:

- La institución peticionante deberá contar con las aulas suficientes, otros espacios físicos y equipamiento que obligatoriamente deberán estar presentes para permitir el desarrollo de los espacios curriculares (seminario - taller - laboratorio - proyecto) tanto de la Formación de Fundamento como de la Formación Orientada.
- Deberá contarse con el mínimo de alumnos establecido, para la percepción del aporte estatal en los Institutos de Gestión Privada, según lo establece el artículo 42° - punto 6 del Decreto Reglamentario 1885/96; debiendo acreditarse tal requisito con constancias documentales fehacientes.

3.4.- En lo administrativo:

- La planta funcional del establecimiento deberá contar con el personal administrativo suficiente para el desarrollo de las actividades programadas.

3.5.- En lo financiero - presupuestario:

- Elaborar el presupuesto de gastos de la institución determinando costos, cargos y horas cátedra necesarias.



ANEXO II DEL DECRETO N°  
MCCR/abb.-

1383

G.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///6.-

3.2.- En lo organizativo:

- Las propuestas para la puesta en marcha de una nueva modalidad deberán ser presentadas por las instituciones escolares en el período comprendido desde el 1° de abril al 30 de mayo de cada año, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones en su totalidad.
- No serán consideradas las propuestas fuera de término, las incompletas o las que sólo cumplan parcialmente los requisitos.

3.3.- En lo institucional y de infraestructura:

- La institución peticionante deberá contar con las aulas suficientes, otros espacios físicos y equipamiento que obligatoriamente deberán estar presentes para permitir el desarrollo de los espacios curriculares (seminario - taller - laboratorio - proyecto) tanto de la Formación de Fundamento como de la Formación Orientada.
- Deberá contarse con el mínimo de alumnos establecido, para la percepción del aporte estatal en los Institutos de Gestión Privada, según lo establece el artículo 42° - punto 6 del Decreto Reglamentario 1885/96; debiendo acreditarse tal requisito con constancias documentales fehacientes.

3.4.- En lo administrativo:

- La planta funcional del establecimiento deberá contar con el personal administrativo suficiente para el desarrollo de las actividades programadas.

3.5.- En lo financiero - presupuestario:

- Elaborar el presupuesto de gastos de la institución determinando costos, cargos y horas cátedra necesarias.



ANEXO II DEL DECRETO N° 1382  
MCCR/abb.-

1382

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFECOR DE EDUCANCIA MEDIA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA